



(1110)



REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N°3649, de fecha 13 de mayo de 2016, que dispuso el cese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos de Capacitación, al OTEC "Sociedad Comercial Henríquez Pérez Limitada".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4495 /

SANTIAGO, 05 OCT. 2016

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N°3649, de 13 de mayo de 2016, de este Servicio Nacional, el OTEC "Sociedad Comercial Henríquez Pérez Limitada", fue objeto del cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación.

2.- Que, de acuerdo a lo informado por la Providencia N°871, de fecha 08 de septiembre de 2016, de la Unidad de Organismos, se presentó Recurso de Reposición en contra de la Resolución Exenta a que se refiere el número anterior, el cual se acompaña.

3.- Que, en lo fundamental, se arguye en el recurso que la entidad ha cumplido permanentemente con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N°19.518.

4.- Que, de los antecedentes expuestos y tenidos a la vista con ocasión del Recurso presentado, se ha podido corroborar que el Organismo Técnico de Capacitación ha cumplido sin solución de continuidad con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la ley N°19.518, ya que la certificadora SCI Certificaciones, le otorgó oportunamente la certificación pertinente.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12,19 y 21 de la Ley N°19.518, y sus modificaciones, la Resolución N°1570 de 02 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluación y Organismos, la Resolución Exenta N°2893, de 09 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluación y Organismos a Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado; el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:



1.- Acógrese el Recurso de Reposición interpuesto por el OTEC, "Sociedad Comercial Henríquez Pérez Limitada", R.U.T. 76.176.593-0, en contra de la Resolución Exenta N°3649, de fecha 24 de agosto de 2016, de este Servicio Nacional, que dispuso el Cese de su Inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, ordenándose el reintegro de la entidad a dicho registro.

2.- Notifíquese la presente resolución exenta al recurrente don a Rubén Pérez Rojas y a don Guillermo Henríquez Zárate, domiciliado en Calle Diógenes Carvajal, N°873, Paine Santiago, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y

Francisco Meneses Mellado

FRANCISCO MENESES MELLADO DE MERCADO
JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
Y REGULACIÓN DE MERCADO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

SENCE
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social
DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO Y REGULACIÓN
DE MERCADO
Gobierno de Chile

JCA/JVG/WYG

Distribución:

- OTEC, "Sociedad Comercial Pérez Henríquez Limitada"
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Organismos/Acoge reposición, de "Sociedad Comercial Pérez Henríquez Limitada"